



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3795/2009

ZAPALLAR, 16 de Octubre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Maria Eugenia Figueroa Figueroa, de fecha 16 de Octubre de 2009.


DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** contrato suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Pasaje _____
- 2º La prestadora deberá ejecutar la prestación de "**AUXILIAR DE ASEO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**."
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios la suma mensual de \$66.667 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

La prestadora recibirá un valor adicional por días de servicios ya sean festivos y fines de semanas por la suma de \$6.667 (seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4º El presente contrato regirá desde el día 17 de Octubre hasta el 16 de Noviembre de 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.
- 5º **IMPUTESE** al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CCONTRATOS 2999 / D.A. N° 3795.09 Maria Eugenia Figueroa F.

- DISTRIBUCION:
- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
 - 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- INTERESADO
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

EPC / CCL / BRHH / RAE / GANDY / JRM /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA

En Zapallar, a 16 de Octubre del año 2009, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.948.080-7, domiciliada para estos efectos en Pasaje El Tigre Nº 213, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**AUXILIAR DE ASEO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$66.667 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: Por cada servicio adicional efectuado por el prestador a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador la suma de \$6.667 (seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional.

CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 17 de Octubre al 16 de Noviembre del año 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por Departamento de Aseo y Ornato, o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

* Maria Figueroa F

MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA
C.N.I. 12.948.080-7

NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

EFC / CTL / RRHH /

